

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LANTARÓN****Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones y ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Lantarón (Álava) en el ejercicio 2024 en materia de carácter social, de cultura y deporte**

BDNS (Identif.): 756357.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756357>).

Aprobadas por el Ayuntamiento de Lantarón en sesión extraordinaria de pleno, celebrada con fecha 20 de marzo de 2024, conforme a la propuesta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, reunida con fecha 6 de marzo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aprueba además la publicación de las mismas para su general conocimiento.

I. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones y ayudas, para contribuir al desarrollo de iniciativas, programas y actividades de carácter social, sociocultural y deportivo en el municipio que complementen la intervención municipal, de conformidad con el plan estratégico de subvenciones de este ayuntamiento para el periodo 2024-2026, aprobado por esta corporación.

La convocatoria se regirá por estas bases y por lo previsto en la ordenanza municipal publicada en el BOTHA de fecha 29 de mayo de 2006, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

La gestión de las subvenciones y ayudas a las que se refieren estas bases se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

II. Concepto

Tendrá la consideración de subvención o ayuda a favor de personas vecinas del municipio, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, cualquier disposición gratuita de fondos públicos otorgada por el Ayuntamiento de Lantarón destinada a fomentar los proyectos y actividades promovidos por los mismos que se desarrollen en el término municipal de Lantarón, y relacionadas con las siguientes áreas: 1. Intervenciones de promoción sociocomunitaria: de tercera edad. Educativos y familia, ocio y tiempo libre dirigidos a los colectivos infantiles y/o juveniles. Promoción de la mujer. Protección del medio ambiente y fomento de energías renovables, ayuda al tercer mundo y a la cooperación y el desarrollo. Ayudas para pintado de fachadas y limpieza y rejunteo de fachadas de piedra de edificios, así como limpieza de chimeneas, y ayudas para la rehabilitación de viviendas y edificios catalogados. 2. Intervenciones de

promoción cultural: de formación y creación artística. Actividades culturales de participación popular. Euskera. De difusión cultural. Visitas culturales. 3. Intervenciones de promoción deportiva: actividades deportivas. Participación en campeonatos y ligas oficiales de la Federación. Organización y desarrollo de eventos deportivos, fomento del deporte base y del bolo alavés. 4. Euskera; Becas para cursos de aprendizaje y realización de actividades de desarrollo y promoción del uso del euskera.

La ayudas destinadas a los/as vecinos/as del municipio, se concederán a todas las personas empadronadas a 1 de enero de 2024, y que sigan empadronadas y que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en los correspondientes apartados, incluidos los corporativos, que no obstante deberán abstenerse de intervenir en los procedimientos de solicitudes formulados por ellos o por sus familiares, y el personal del ayuntamiento, justificado en que las ayudas se refieren a materias comúnmente subvencionadas por los ayuntamientos, que por su naturaleza resultan de interés general y de acceso para todos, no suponiendo ninguna ventaja para ellos, y su acceso a las mismas, en ningún caso supone un trato preferente, especial, diferenciado del resto de vecinos, suponiendo un perjuicio añadido no justificado en este municipio de poca población, la imposibilidad de acceder a ellas.

III. Condiciones generales

Las subvenciones y ayudas a conceder se abonarán con cargo a las partidas: 321.226006. Ayudas euskera (9.400,00 euros), 330.226006. Actividades socioculturales (40.355,00 euros), 340.226007. Actividades deportivas (45.000,00 euros), 335.226061. Actividades socioculturales euskera (22.680,00 euros), 327.226062. Actividades socioculturales Igualdad (7.965,00 euros), 321.421000. Asociación de desarrollo rural Añana (4.126,45 euros), 439.471001. Ayudas sanitarias (1.000,00 euros), 231.480000. Ayudas a familias e instituciones (45.000,00 euros), 320.480000. Comedores escolares (7.200,00 euros), 1522.480001. Subvenciones rehabilitación viviendas y edificios catalogados (8.600,00 euros), Ayudas viviendas protección oficial (3.000,00 euros), 231.481000. Asociaciones benéficas (1.300,00 euros), 330.481000. Asociaciones deportivas. 340.481000 (22.000,00 euros), 231.490000. Ayuda al tercer mundo (3.585,97 euros). Y en el caso de que resultase necesario, en previsión especialmente de la existencia de nuevos proyectos o actividades, o a realizar por asociaciones o entidades de las que no tiene constancia el servicio municipal de animación sociocultural o que se puedan crear, el ayuntamiento tramitará la aprobación del correspondiente expediente de concesión de crédito adicional con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto 2023 aprobada, conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las condiciones de ayudas y subvenciones estarán sometidas a las siguientes:

a) Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiera legal o reglamentariamente.

b) Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crearán derecho alguno a favor de los peticionarios, y no se tendrá en cuenta el precedente como criterio para una nueva concesión, excepto lo que se disponga legal o reglamentariamente.

c) No será exigible el aumento de la cuantía de la subvención o su revisión, salvo circunstancias justificadas excepcionales que lo motiven.

No serán objeto de subvención los gastos correspondientes al IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Las subvenciones previstas en las presentes bases, son, salvo que se indique lo contrario en sus respectivos apartados, compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas a los particulares, las asociaciones y clubes sin ánimo de lucro por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no derive sobrefinanciación. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente.

IV. Competencia para la concesión de subvenciones

Será competente para la concesión de las ayudas y subvenciones el pleno del ayuntamiento, sin perjuicio de que dichas atribuciones puedan ser delegadas en los términos previstos en la legislación local.

V. Documentación y plazo para presentación de las solicitudes

Hasta el 31 de diciembre de 2024, y admitiéndose que excepcionalmente, se presenten con posterioridad, cuando sea preciso adjuntar documentación de otro organismo, recibida a partir del 31 de diciembre de 2024.

VI. Bases de la convocatoria

1. Comedores escolares.

Ayuda de cuatrocientos (400,00) euros, por cada niño/a empadronado/a en el municipio que utilice los comedores escolares de los colegios comarcales de Rivabellosa, Valdegovía e Iruña de Oca (nivel obligatorio) correspondientes al curso 2023/2024. Para menores de tres años, en los niveles de hasta 3 años del primer ciclo de educación infantil, la ayuda será de quinientos (500,00) euros. A pagar al final del curso 2023/2024, en junio de 2024.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra, concedida por otro/s organismo/s, y que resulte acreditada para el mismo concepto por cuantía superior a la establecida en este apartado. Si no superase el importe de esta ayuda municipal, tendrá derecho a la misma, minorada para que en ningún caso se supere.

Caso de que no se asista el curso completo o no se esté empadronado el curso completo, se deducirá proporcionalmente la cuantía del importe de la ayuda.

2. Juguetes Olentzero.

Para niños/as empadronados/as en el municipio hasta 11 años. Para niños/as de 11 años, sustituir por un regalo más acorde con su edad.

3. Colonias infantiles.

El ayuntamiento asumirá el déficit por joven empadronado/a en las colonias de verano organizadas por la Cuadrilla de Añana, y de acuerdo con la propuesta que formule la cuadrilla. Otros proyectos y/o actividades que puedan proponerse, se estudiarán sobre su oferta.

4. Guarderías.

Por asistencia de niños/as empadronados/as a las guarderías del colegio público comarcal de Valdegovía y de Rivabellosa, guarderías públicas en dichas localidades, Consorcio Haurreskolak; Curso 2023-24: Ayuda del 80 por ciento del gasto generado por curso y niño/a, debidamente justificado. A pagar a partir de junio de 2024. Caso de que no se esté empadronado el curso completo, se deducirá proporcionalmente la cuantía del importe de la ayuda.

5. Ayuda traslado para estudios.

Si Diputación Foral de Álava concede para el curso 2023/2024 ayuda a los jóvenes estudiantes, universitarios y no universitarios, que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de su residencia, a centros de estudios de otros municipios, para estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior, así como estudios universitarios, en las mismas condiciones que en el curso anterior, consistente en una cantidad fija que se determinará en función de la distancia entre la población del domicilio y el centro docente, el ayuntamiento seguirá concediendo al igual que en años anteriores, a los/as alumnos/as empadronados/as en el municipio, una ayuda complementaria a la que conceda el Instituto Foral de la Juventud, en las cuantías de 475,00 euros (distancia hasta 35 kilómetros), 600,00 euros (distancia mayor

de 35 kilómetros hasta 80 kilómetros) y 650,00 euros (distancia mayor de 80 kilómetros hasta 150 kilómetros), a cada estudiante empadronado durante todo el curso 2023-24 en este municipio. E igualmente en las ayudas que conceda Gobierno Vasco o el Gobierno del Estado a los mismos destinatarios y estudios para desplazamiento.

Para proceder a su abono, se deberá solicitar la ayuda en este ayuntamiento, acompañando la documentación justificativa de la ayuda concedida por el Instituto Foral de la Juventud, o en su caso, de la ayuda al desplazamiento concedida por el Gobierno Vasco o por el Gobierno del Estado para dichos estudios. Caso de que no se asista el curso completo o no se esté empadronado el curso completo, se deducirá proporcionalmente la cuantía del importe de la ayuda.

Caso de que sea denegada la solicitud realizada al Instituto Foral de la Juventud o al Gobierno Vasco o al Gobierno del Estado, también se podrá solicitar la ayuda a este ayuntamiento, y la corporación acordará, en su caso, su concesión, previo estudio de la documentación justificativa de la denegación de la ayuda por el Instituto Foral de la Juventud, por Gobierno Vasco o por el Gobierno del Estado, que deberá acompañar a la solicitud, así como un certificado de asistencia al centro de estudios emitido por el mismo, correspondiente al curso 2023/2024.

Para los mismos estudios, para el curso 2023-2024, en centros de otros municipios diferentes a los de su residencia, a una distancia superior a 150 kilómetros, y siendo beneficiario el/la estudiante, de ayuda o beca para dichos estudios, se concederá una ayuda complementaria a los alumnos/as empadronados/as durante todo el curso 2023-24 en el municipio, de 650,00 euros. Se deberá solicitar la ayuda en este ayuntamiento, acompañado de la ayuda o beca concedida para esos estudios por los organismos oficiales. Caso de que no se asista el curso completo o no se esté empadronado el curso completo, se deducirá proporcionalmente la cuantía del importe de la ayuda.

Y para los traslados para asistencia a actividades de inclusión social (Espacio, Itinerario de inclusión) en municipio diferente al de su residencia, para el año 2024, conforme al informe de la trabajadora social del Servicio Social de base, se establece una ayuda económica equivalente al coste del traslado en transporte público, con utilización de la tarjeta Bat, a cada persona empadronada durante todo el año en este municipio. Si fuese dentro del municipio y no hubiese posibilidad de utilización de transporte público, se seguirá utilizando la tarjeta del bono taxi. Se deberá solicitar la ayuda en este ayuntamiento a la finalización de la actividad, acompañada de informe de la trabajadora social, acreditativo de los días de asistencia real a la actividad. No obstante, a petición de la trabajadora social, se concederán anticipos mensuales a cuenta, debiendo justificarse mensualmente y antes de la concesión del siguiente anticipo mensual, los días de asistencia real a la actividad del mes anterior, compensándose en su caso los días que no se ha asistido con el anticipo a conceder del mes siguiente. En cualquier caso, a la finalización de la actividad, se procederá a la liquidación definitiva, debiendo en su caso, reintegrarse el importe anticipado de los días solicitados, correspondiente a los días que no se ha asistido realmente.

Para la determinación de las distancias se utilizará la herramienta web <http://maps.google.es>. Para el cálculo de las mismas se considerará el trayecto más corto.

6. Actividades culturales promovidas por las juntas administrativas en sus localidades.

Las condiciones de la campaña actividad campaña pueblo a pueblo, herriz heri, son las siguientes, conforme al acuerdo adoptado al respecto por este ayuntamiento, en su sesión ordinaria de pleno de fecha 14 de febrero de 2024: Fechas: La duración de esta campaña será a lo largo de todo el año 2024 a partir de la aprobación en pleno y envío de la información. Puede coincidir con las fiestas patronales de la localidad solicitante, pero no puede coincidir con las fiestas patronales de otras localidades del municipio. No pueden coincidir dos actividades de este programa en la misma fecha en dos localidades distinta de este municipio.

Solicitud de la/s actividad/es por parte de la junta administrativa por lo menos un mes antes de la realización de la actividad, a excepción de las actividades que se planteen realizar en agosto o septiembre que deberán ser solicitadas antes del 15 de julio de 2024. Deberá indicarse por la Junta en la solicitud: Espacio donde se realizará, el público al que va dirigida (todos los públicos, infantil, juvenil, adulto...) y fechas seleccionadas (2 fechas para cada una de las actividades), así como el teléfono y mail de la persona de contacto.

El ayuntamiento contestará cada una de las solicitudes dando la aprobación de su realización, para un máximo de dos actividades, y un presupuesto máximo de 1.500,00 euros (Iva incluido) por localidad, y podrá dividirse en dos actividades o en una única actividad.

La localidad solicitante puede: proponer la actividad concreta con la que quiere contar o bien, indicar fechas, tipo de actividad y sector de la población al que quiere dirigirlo y el Servicio de Cultura municipal se encargará de buscar propuestas y presentarlas y acordarlas con la persona de contacto de la localidad.

La contratación, publicitación, gestión de la actividad y el abono de los gastos, correrá a cargo del ayuntamiento. Los datos de contratación, tanto en los presupuestos como en las facturas deberán ser a nombre del ayuntamiento.

La localidad solicitante deberá contar con personal propio para recibir a los/as profesionales y proporcionarles los medios técnicos y materiales necesarios (toma de luz, lugar para cambiarse...). La entidad solicitante deberá contar con un espacio adecuado para la realización de la actividad programada y se encargará de su preparación según las demandas del grupo contratado (delimitación de espacio, sillas...).

Siendo las actividades posibles: actividades enmarcadas dentro de las artes escénicas: teatro, magia, música, danza, monólogos...; talleres, juegos; exhibiciones deportivas; cine al aire libre; exposiciones; escape room; recuperación de actividades tradicionales; otras actividades...

En el caso de que dos localidades soliciten la misma fecha, el Servicio de Cultura se pondrá en contacto con los/as responsables de cada localidad para modificar una de ellas.

7. Romerías y actividades tradicionales.

Visto el presupuesto municipal de este ayuntamiento para 2024, estando previstas nominativamente en el mismo, la concesión de subvenciones de forma directa, a los actos tradicionales: romerías del Lago de Caicedo Yuso y de Quijera, así como de los Carnavales de Salcedo, se acuerda iniciar el procedimiento, otorgando la subvención con cargo a la partida 330.481000, requiriendo de la Junta Administrativa de Caicedo Yuso, y de las asociaciones culturales "Gaztelu" y "Amigos de Salcedo" la presentación de la documentación necesaria para justificar la aplicación de la subvención y de la aplicación de los fondos, con estudio de la posible subvención del total de los gastos.

7.1. Justificación y pago.

Hasta el 31 de diciembre de 2024 deberá presentarse la solicitud para el pago de la subvención aprobada, acompañada de las copias de las facturas de las actividades realizadas y de los justificantes de su abono, así como de un balance de ingresos y gastos desglosados por cada actividad realizada, y una memoria de la actividad subvencionada realizada, con declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, con justificante de la misma.

7.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión: con la colaboración del Ayuntamiento de Lantarón.

8. Asociaciones deportivas.

Visto el presupuesto municipal de este ayuntamiento para 2024, estando prevista nominativamente en el mismo, la concesión de subvención de forma directa, al Club Deportivo Lantarón, por su participación en la actual temporada 2023/2024, en las competiciones de la Federación Alavesa de Fútbol, con seis equipos federados; 2 equipos federados femeninos (1 equipo en regional femenina y 1 equipo en categoría cadete femenina) y 4 equipos federados masculinos (1 equipo en regional preferente masculino, 1 equipo en categoría Juvenil y 2 equipos en categoría cadete masculina). Además de contar con una escuela de fútbol, con doce equipos en deporte escolar (2 equipos de escuela-iniciación, 2 equipos femeninos de categoría alevín/infantil, 4 equipos mixtos: 2 benjamines futbol sala y 2 benjamines futbol-8 sala y 4 equipos masculinos: 2 infantiles y 2 alevines), habiéndose fijado en dieciséis mil euros, la cantidad a asignar como ayuda máxima a conceder por este ayuntamiento, a la vista de la documentación justificativa de los conceptos que se indican conforme al acuerdo adoptado al respecto por esta corporación, en sesión plenaria celebrada con fecha 13 de diciembre de 2023, y a presentar al final de la temporada 2023-24. Otorgando la subvención con cargo a la partida 340.481000.

Se estudiarán las bases de la convocatoria de la concesión de subvenciones a otras asociaciones deportivas que pudieran crearse, para participar en competiciones oficiales del deporte federado.

8.1. Justificación y pago.

Requerimiento al Club Deportivo Lantarón para que presente al final de la temporada la solicitud para el pago de la subvención aprobada, acompañada de las copias de la documentación justificativa de la actividad realizada con los gastos efectuados y de los justificantes de su abono de los siguientes conceptos: federación (fichas, mutualidades, etc...), arbitrajes y transportes exclusivamente de los correspondientes a la disputa de partidos de competición en campeonatos y torneos oficiales de la federación alavesa, no de los entrenamientos. Así como de un balance económico de la temporada finalizada con los gastos totales realmente efectuados desglosados y de los ingresos obtenidos, igualmente desglosados, en su caso, incluidas cuotas de participación de padres en la escuela de fútbol, así como de todo tipo de ayudas, subvenciones, procedente de cualesquiera administración, organismo o entes públicos, y cualquier otra clase de ingreso. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, con justificación de la misma. No concediéndose ayudas para las cenas, comidas de equipo y similares.

El ayuntamiento fijará el importe de la ayuda económica definitiva a conceder, teniendo en cuenta el importe del gasto de los tres conceptos justificados. El ayuntamiento, al objeto de conceder una ayuda económica a los padres de los niños/as empadronados en el municipio a 1 de septiembre de 2023, por la cuota correspondiente que abonan al club deportivo, se reserva la posibilidad de descontar los importes de dichas ayudas de la ayuda a conceder al club deportivo Lantarón, hasta un máximo de tres mil euros, en el caso, de que al final de la temporada no conste que el club deportivo Lantarón haya establecido cuotas con un importe reducido del 25 por ciento, u otro tipo de compensación, a los/as empadronados/as en el municipio, motivado por no tener el servicio de traslados, como tiene el resto.

8.2. Obligaciones del beneficiario.

Se deberá acreditar al final de la temporada, la realización de la actividad que fundamenta la ayuda económica, y justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.

Así mismo, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y las de control financiero cuando le sea requerido por el órgano que tramita el expediente, la intervención del Ayuntamiento de Lantarón, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes. Así mismo se encontrarán obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y en especial, facilitar el acceso a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquella, aportando la documentación que se le requiera.

Debiendo comunicar al ayuntamiento, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados. Y comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención. Con reintegro de las cantidades recibidas, en los términos establecidos en los artículos 12 y 13 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones y ayudas de este ayuntamiento.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Piscinas Valdegovía.

Ayuda del 70 por ciento del coste del abono anual piscinas cubiertas de Valdegovía, de las personas empadronadas en este municipio.

Servicio de traslado de interesados para curso de rehabilitación en piscinas, preferentemente para mayores, a desarrollar en dicha piscina, así como la posible organización de dichos cursos en las piscinas municipales de Lantarón en la temporada estival.

10. Grupos de bolos.

Visto el presupuesto municipal de este ayuntamiento para 2024, estando previstas nominativamente en el mismo, la concesión de subvenciones de forma directa a los equipos de bolos de los pueblos por la organización de actividades y participación en campeonato oficial, se acuerda iniciar el procedimiento, otorgando la ayuda a cada equipo de sesenta (60,00) euros por salida, por su participación en los torneos oficiales tradicionales (interpueblos), con cargo a la partida 340.481000, requiriendo de la junta administrativa de Caicedo Yuso y otras que pudieran participar en los campeonatos oficiales de bolos, la presentación de la documentación necesaria para justificar la aplicación de la subvención y de la aplicación de los fondos.

Y habiéndose solicitado por el Club Araba de Bolos, este ayuntamiento, habida cuenta el interés en la promoción y fomento del bolo alavés, practicado en las localidades del municipio, varias de ellas participando en los torneos que se celebran en el territorio, visto que en anteriores ocasiones se ha cedido el uso de las instalaciones para la celebración de estas finales,

colaborando con la financiación de las mismas, este ayuntamiento dispone que se celebren las finales del 46 campeonato interpueblos de bolos en la bolera de las instalaciones deportivas municipales en Comuni3n, cediendo su uso para ello, los d3as precisos, colaborando con la financiación de dichas finales aportando la cantidad m3xima de dos mil euros y trofeo.

10.1. Justificaci3n y pago.

Para el abono de las mismas, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, as3 como en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas de este ayuntamiento, publicada en el BOTHA n3mero 59, de 29 de mayo de 2006, se deber3 acreditar por los equipos de bolos de los pueblos y por el Club Araba de Bolos, la realizaci3n de la actividad que fundamenta la ayuda econ3mica, con aportaci3n de la documentaci3n justificativa de los gastos realmente efectuados, as3 como de los ingresos obtenidos, aplic3ndose la ayuda al d3ficit resultante hasta el l3mite establecido. No concedi3ndose ayudas para las cenas, comidas de equipo y similares.

Hasta el 31 de diciembre de 2024 deber3 presentarse la solicitud para el pago de la subvenci3n aprobada, acompa3ada de las copias de la documentaci3n indicada, as3 como de un balance econ3mico de la actividad realizada, con los gastos totales realmente efectuados desglosados y de los ingresos obtenidos, igualmente desglosados, incluidas, en su caso, las cuotas de inscripci3n por participaci3n, as3 como todo tipo de ayudas, subvenciones, procedentes de cualesquiera administraci3n, organismo o entes p3blicos o privados, y cualquier otra clase de ingreso. En caso de haberse obtenido alguna otra ayuda o subvenci3n deber3 indicarse la cantidad recibida y la administraci3n otorgante, con justificaci3n de la misma. Y una memoria de la actividad subvencionada realizada, con declaraci3n jurada referida a la solicitud u obtenci3n o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraci3n, organismo o entes p3blicos. El ayuntamiento fijar3 el importe de la ayuda econ3mica definitiva a conceder, teniendo en cuenta el importe del gasto justificado.

10.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, as3 como la realizaci3n de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la conces3n o disfrute de la subvenci3n.

Someterse a las actuaciones de comprobaci3n, a efectuar por el 3rgano concedente, as3 como cualesquiera otras de comprobaci3n y control financiero que puedan realizar los 3rganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta informaci3n y documentaci3n le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas P3blicas u otros organismos competentes. As3 mismo se encontrar3n obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y en especial, facilitar el acceso a la documentaci3n objeto de investigaci3n, as3 como la posibilidad de obtener copia de aquella, aportando la documentaci3n que se le requiera.

Comunicar al 3rgano concedente la obtenci3n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Si se trata de una persona jur3dica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y dem3s documentos debidamente auditados, en los t3rminos exigidos por la legislaci3n mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

Conservar los documentos justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, incluidos los documentos electr3nicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobaci3n y control.

En la publicidad que conlleve la actividad deber3 constar la expresi3n: Con la colaboraci3n del Ayuntamiento de Lantar3n.

11. Excursiones tercera edad.

Una excursión al año, en el día y gratis, para personas empadronadas a 1 de enero de 2024 en el municipio, a partir de 60 años (incluidos). Si uno de los cónyuges tiene 60 años, podrá asistir el otro cónyuge aunque no los tenga, siempre que vayan los dos.

12. Viaje balneario.

Ayuda a las personas empadronadas en el municipio a 1 de enero de 2024, por la participación en la actividad de viaje a un balneario, del 60 por ciento de su coste para los/as mayores de 65 años, y del 40 por ciento de su coste para los/as menores de 65 años.

13. Centros de atención diurna.

Asumir el coste que supone la administración y gestión de los centros de atención diurna, en la parte no subvencionada por el Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava, correspondiente a los vecinos de este municipio que soliciten su ingreso como usuarios de cualquiera de los centros de la provincia, mientras no se preste ese servicio en este municipio, en caso de que sea concedida la plaza, con cumplimiento de los requisitos establecidos por el mismo, incluido el tiempo de padrón en el Territorio para acceder, o en su caso, de exención por dependencia.

14. Centro ocupacional para usos múltiples en Fontecha.

Se estudiará por la corporación, las condiciones de las ayudas a conceder a los/as usuarios/as de este Centro, por los servicios a prestar en el mismo, tales como comedor, a la vista de la documentación justificativa de los gastos en el documento requerido y presentado a Diputación Foral de Álava para su aprobación.

15. Ayuda al tercer mundo y a la cooperación y el desarrollo.

Visto el presupuesto de este ayuntamiento para 2024, estando previstas nominativamente en el mismo, la concesión de ayudas de forma directa, como aportación del 0,2 por ciento del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 (3.585,97 euros), a la cooperación y solidaridad para el desarrollo del «tercer mundo», del que el 10 por ciento se aporta a Euskal Fondoa y el resto a repartir a partes iguales a las organizaciones que lo soliciten conforme al acuerdo que al respecto acuerde la corporación. Estudiándose otras posibles aportaciones a instituciones públicas para este fin.

Visto el presupuesto de este ayuntamiento para 2024, estando previstas nominativamente en el mismo, como concesión de ayudas de forma directa, a la Asociación de acogida Banco de Alimentos, con ayuda a la vista del balance económico que debe presentarse y con un máximo de 600,00 euros.

Se acuerda iniciar el procedimiento, otorgando las ayudas con cargo a la partida presupuestaria 231.480000, requiriendo de las entidades la presentación de la documentación necesaria para la justificar la aplicación de la subvención y de la aplicación de los fondos.

15.1. Justificación y pago.

Para el abono de las mismas, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de subvenciones y ayudas de este Ayuntamiento, publicada en el BOTHA número 59, de 29 de mayo de 2006, se deberá acreditar la realización de la actividad que fundamenta la ayuda económica, con aportación de la documentación justificativa de los gastos realmente efectuados, así como de los ingresos obtenidos, aplicándose la ayuda al déficit resultante hasta el límite establecido. No concediéndose ayudas para las cenas, comidas de equipo y similares.

Hasta el 31 de diciembre de 2024 deberá presentarse la solicitud para el pago de la subvención aprobada, acompañada de las copias de la documentación indicada, así como de un balance económico de la actividad realizada, con los gastos totales realmente efectuados desglosados y de los ingresos obtenidos, igualmente desglosados, así como todo tipo de ayudas,

subvenciones, procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos o privados, y cualquier otra clase de ingreso. En caso de haberse obtenido alguna otra ayuda o subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, con justificación de la misma. Y una memoria de la actividad subvencionada realizada, con declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. El ayuntamiento fijará el importe de la ayuda económica definitiva a conceder, teniendo en cuenta el importe del gasto justificado.

15.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes. Así mismo se encontrarán obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y en especial, facilitar el acceso a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquella, aportando la documentación que se le requiera.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión: Con la colaboración del Ayuntamiento de Lantarón.

16. Becas cursos aprendizaje de euskera.

Concesión de una beca por importe equivalente al 80 por ciento de la matrícula abonada a los alumnos que antes de comenzar el curso en el año 2024 en organismos oficiales (AEK, IKA, escuela oficial de idiomas...) y durante el mismo figuren empadronados en este municipio. Se abonará a la finalización del curso, previa acreditación del abono de la matrícula y certificado de asistencia y superación del curso para el que se solicita la beca. Y así mismo, se concederá una beca por importe equivalente al 70 por ciento de la matrícula abonada, por el curso y la estancia, de alumnos/as empadronados en este municipio por su asistencia a cursos de aprendizaje de euskera en barnetegis. Estableciéndose como requisito para el abono de la beca, la acreditación de la superación del curso para el que se solicita la beca.

Y salvo los casos que con carácter excepcional se consideren debidamente justificados y acreditados, no se concederán becas por la realización de cursos para los que con anterioridad y tras ser superados se haya concedido beca por este ayuntamiento.

17. Becas cursos aprendizaje de idiomas extranjeros.

Concesión de una beca por importe equivalente al 50 por ciento de la matrícula abonada a los alumnos que antes de comenzar el curso en el año 2024 en organismos oficiales (escuela oficial de idiomas...) y durante el mismo figuren empadronados en este municipio. Se abonará a la finalización del curso, previa acreditación del abono de la matrícula y certificado de asistencia y superación del curso para el que se solicita la beca.

Estableciéndose como requisito para el abono de la beca, la acreditación de la superación del curso para el que se solicita la beca.

Y salvo los casos que con carácter excepcional se consideren debidamente justificados y acreditados, no se concederán becas por la realización de cursos para los que con anterioridad y tras ser superados se haya concedido beca por este ayuntamiento.

18. ADR, Asociación Desarrollo Rural "Añana"

Seguir colaborando con la Asociación de Desarrollo Rural "Añana" en el desarrollo de los proyectos que pudieran desarrollar y llevar a cabo en Lantarón, de conformidad con el acuerdo adoptado al respecto esta corporación con fecha 10 de mayo de 2023

19. Premio natalidad.

Por nacimiento en el año 2024 de niño/a empadronado/a en el municipio, en el que por lo menos uno de sus padres esté empadronado en el municipio un mínimo de un año con anterioridad al nacimiento.

Las ayudas a conceder serán las siguientes: 250,00 euros, al cumplir un año de edad. 350,00 euros al cumplir dos años y 500,00 euros al cumplir tres años.

Siendo necesario que el niño/a, y al menos uno de sus padres permanezcan empadronados/as en el municipio.

El padre o madre que solicite la ayuda deberá acreditar que se cumplen los requisitos de empadronamiento, con aportación de los correspondientes certificados, así como presentación del libro de familia o del certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho, en el que se incluya el hijo/a.

20. Asociaciones de madres y padres de alumnos de los colegios.

Ayudas a las actividades de las AMPAS, asociaciones de madres y padres de alumnos de los colegios comarcales de Rivabellosa, Valdegovía e Iruña de Oca (nivel obligatorio) correspondientes al curso 2023/2024, así como al Instituto de Educación Secundaria IES Badaia BHI.

Visto el presupuesto municipal para 2024, estando prevista en el mismo la concesión de ayudas a familias e instituciones, se acuerda iniciar el procedimiento para la concesión de ayudas de forma directa a dichas asociaciones, con cargo a la partida 231.480000 del vigente presupuesto municipal, y que tienen por objeto colaborar a la financiación de los gastos ocasionados por las actividades socioculturales y docentes promovidas por dichas asociaciones, dentro de su ámbito y que pueden ser consideradas de interés para los alumnos/as de este municipio que participen en las mismas.

No serán subvencionables los gastos ocasionados por material de uso personal, comidas, lunch, etc..., dietas y desplazamientos. Ni los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario, no adquiriéndose en consecuencia obligación alguna de asignar ayuda económica a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria, y no serán invocables como precedentes. Las subvenciones municipales serán compatibles con otras ayudas a las que pudieran acceder los beneficiarios, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades superasen el coste del déficit de la actividad desarrollada. En todo caso el importe de la subvención se calculará sobre el déficit resultante.

20.1. Solicitud.

Las asociaciones interesadas deberán presentar solicitud de subvención en el ayuntamiento, previamente a su celebración, para la financiación de los actos y actividades que se vayan a organizar.

Y se acompañará fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y NIF de la asociación y de los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida en el registro de asociaciones y entidades de Gobierno Vasco, junto con el proyecto de la actividad, en el que deberá consignarse: objetivos que persigue, calendario de desarrollo, costo desglosado del programa o actividad, recursos a gestionar fuera de esta convocatoria, subvenciones de otras instituciones (diputación, Gobierno Vasco...), tanto concedidas como solicitadas y si están pendientes de resolver, especificar si la ha habido el año anterior y cuantía, ingresos por actividad, relación de componentes del grupo, cuotas a pagar por cada socio y cuenta de titularidad de la asociación.

Los beneficiarios quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentación, relacionados con las actividades desarrolladas, les sean solicitados por el ayuntamiento.

Deberá presentarse obligatoriamente con la solicitud, el balance económico de la asociación correspondiente al último curso académico, con desglose de gastos de las actividades desarrolladas y de los ingresos, así como un presupuesto para el presente curso.

20.2. Procedimiento.

La corporación, en el primer pleno a celebrar tras la solicitud, determinará, con carácter preceptivo y previo a su realización, a la vista de la documentación presentada (programa, presupuesto de las actividades y resto de la documentación exigida), la procedencia de su subvención. El importe de la subvención será de cien euros por alumno/a empadronado, y nunca se podrá abonar como subvención un importe superior al déficit anual de la asociación para todas sus actividades.

Si en el plazo de tres meses desde que se presentó la solicitud, no se ha notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

20.3. Justificación y pago.

Hasta el 31 de diciembre de 2024 deberá presentarse al solicitud para el pago de la subvención aprobada, acompañada de las copias de las facturas de las actividades realizadas y sus desplazamientos, y de los justificantes de su abono, así como de un balance de ingresos y gastos desglosados por cada actividad realizada, y una memoria de la actividad subvencionada realizada, con declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de los otros ayuntamientos y/o cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, con justificante de la misma.

20.4. Obligaciones de los beneficiarios.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tanto públicos como privados. Y comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

21. Ayudas individuales dirigidas a personas que tengan reconocida la situación de discapacidad o dependencia.

1. Se establecen unas ayudas económicas a personas empadronadas a 1 de enero de 2024, que tengan reconocida la situación de discapacidad, en situación de necesidad previa valoración del Servicio Social de Base, complementaria a la que conceda en 2024 el Instituto Foral de Bienestar Social, en la convocatoria pública aprobada para el presente año, por el consejo de administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión de 1 de febrero de 2024 (BOTH número 24, de 26 de febrero de 2024), de ayudas económicas individuales dirigidas a personas que tengan reconocida la situación de discapacidad, con el objeto de mejorar la calidad de vida de las personas a quienes se dirige, atender a las necesidades surgidas de su situación de discapacidad, favorecer su autonomía, desarrollo personal o integración social, mediante la concesión de una prestación económica que compense los gastos que las personas destinatarias de esta ayudas tengan que efectuar en razón de su discapacidad, en la vivienda de su residencia habitual en Lantarón, para realizar una acción, adquirir un producto de apoyo o recibir un servicio que les sea necesario, y que se recojan en el anexo 2 de dicha convocatoria sobre "catálogo de ayudas susceptibles de ser subvencionadas, requisitos específicos y cuantía máxima subvencionable", que hayan sido adquiridos o realizados en el periodo que en la convocatoria se indica, -y referidos a ayudas para la accesibilidad en la vivienda habitual (supresión de barreras arquitectónicas, adaptación funcional de la vivienda, con modificación de puertas, pasillos, ventanas, habitaciones, cuarto de baño), productos de apoyo para actividades domésticas, productos de apoyo para el cuidado y la protección personal, productos de apoyo para la comunicación e información, productos de apoyo para la movilidad y ayudas para el aumento de la capacidad de desplazamiento (sillas de rueda, adaptación de vehículos, elementos de seguridad, productos de apoyo para la elevación, traslado, transferencia y descanso, como grúas), cesión o adquisición de cama articulada, colchón,...)-, o que conceda Gobierno Vasco u otros organismos o entidades en cualquier otra convocatoria pública para la misma finalidad, equivalente al 60 por ciento de la diferencia entre su coste y la subvención o ayudas realmente concedidas por Gobierno Vasco y/o Diputación Foral de Álava y/u otro organismo o entidad, para dicha dotación u obra, en las convocatorias que a tal efectos se aprueben, y con un límite anual total por persona de 4.000,00 euros, con valoración de su necesidad por el Servicio Social de Bases y por el Servicio de Enfermería. Debiendo acompañarse a la solicitud la documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y/o subvenciones recibidas, así como la documentación acreditativa del gasto realizado; factura y justificante de su abono y en su caso licencia municipal de obra.

2. Caso de que sea denegada la solicitud realizada al Instituto Foral de Bienestar Social de Diputación Foral de Álava y/u otro organismo y/o entidad, en las respectivas convocatorias, también se podrá solicitar la ayuda a este ayuntamiento, siempre que no se supere el baremo económico establecido en la correspondiente convocatoria, y en este caso, para la aprobación de la ayuda municipal, a conceder en su caso, previo estudio por la corporación, con valoración de su necesidad por el Servicio Social de Bases y por el Servicio de Enfermería, se deberá acompañar la documentación justificativa de la denegación de la ayuda, así como la documentación acreditativa del gasto realizado; factura y justificante de su abono, y en su caso licencia municipal de obra. Concediéndose, en caso de aprobación, una ayuda económica equivalente el 70 por ciento de su coste, y con un límite anual total por persona de 4.000,00 euros.

3. Se establecen así mismo, unas ayudas económicas a personas empadronadas a 1 de enero de 2024, mayores de 65 años, que tengan reconocida la situación de dependencia, y que no pueden acceder a las ayudas establecidas en el apartado 1, y se encuentren en situación de necesidad previa valoración del Servicio Social de Base y del Servicio de Enfermería.

Se podrá solicitar la ayuda a este ayuntamiento, y en este caso, para la aprobación de la ayuda municipal, a conceder en su caso, previo estudio por la corporación, con valoración de su necesidad por el Servicio Social de Bases y por el Servicio de Enfermería, se deberá acompañar la documentación justificativa de la realización de una acción, o adquisición de un producto de apoyo o recibir un servicio que les sea necesario, en la vivienda de su residencia habitual en Lantarón, y recogidos en el anexo de la convocatoria pública aprobada para este ejercicio por el Instituto Foral de Bienestar Social, indicados en el párrafo 1, sobre "catálogo de ayudas susceptibles de ser subvencionadas, requisitos específicos y cuantía máxima subvencionable", que hayan sido adquiridos o realizados en el periodo que en la convocatoria se indica, -y referidos, conforme a la convocatoria de ayudas aprobada en 2024, a ayudas para la accesibilidad en la vivienda habitual (supresión de barreras arquitectónicas, adaptación funcional de la vivienda, con modificación de puertas, pasillos, ventanas, habitaciones, cuarto de baño), productos de apoyo para actividades domésticas, productos de apoyo para el cuidado y la protección personal, productos de apoyo para la comunicación e información, productos de apoyo para la movilidad y ayudas para el aumento de la capacidad de desplazamiento (sillas de rueda, adaptación de vehículos, elementos de seguridad, productos de apoyo para la elevación, traslado, transferencia y descanso, como grúas), cesión o adquisición de cama articulada, colchón,...), así como la documentación acreditativa del gasto realizado; factura y justificante de su abono y en su caso licencia municipal de obra. Concediéndose, en caso de aprobación, una ayuda económica equivalente el 50 por ciento de su coste, o de la diferencia entre su coste y la subvención o ayudas realmente concedidas por Gobierno Vasco y/o Diputación Foral de Álava y/u otro organismo u entidad, para dicha dotación u obra, en las convocatorias que a tal efecto se aprueben, sin que pueda superar el importe del gasto, y con un límite anual total por persona de 2.000,00 euros. Debiendo acompañarse en este caso a la solicitud la documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y/o subvenciones recibidas.

El ayuntamiento, podrá conceder un anticipo a cuenta de la ayuda a conceder, de conformidad con la propuesta al respecto de la Trabajadora Social del Servicio Social de Base, y a la vista de la resolución de la solicitud formulada para la concesión de ayuda o subvención que corresponda a los organismos competentes y de la capacidad económica para llevar a cabo la dotación, obra o actuación solicitada, para lo que deberá justificarse la forma de pago de la parte no subvencionada.

En todos los casos, para el abono de la ayuda por la realización de obras, será preceptiva la previa comprobación de las obras y la emisión de informe favorable de la finalización del expediente urbanístico por la arquitecta municipal, y que en caso de no hacerse la obra o no llevar a cabo la dotación o actuación solicitada, se deberá reintegrar el importe del anticipo.

22. Servicio de podólogo.

Se establece una ayuda económica a personas empadronadas a 1 de enero de 2024, del 50 por ciento del coste del servicio de podólogo ubicado en Fontecha, en local del concejo. Para su abono, los/as usuarias deberá presentar las correspondientes facturas semestralmente.

23. Fomento de energías renovables.

Se establece una ayuda económica a personas empadronadas a 1 de enero de 2024, complementaria a la que se conceda por el Ente Vasco de la Energía (EVE) y/o por Diputación Foral de Álava y/o por otro organismo, como ayuda a inversiones en las instalaciones para autoconsumo a llevar a cabo en la vivienda de su residencia habitual en Lantarón con fuente de generación por renovables: energía solar (fotovoltaica y térmica), energía eólica (aerogeneradores), energía hidráulica (hidroeléctrica e hidrotérmica), energía geotérmica y aerotérmica (aprovechamiento del calor), y energía de la biomasa.

El ayuntamiento colaborará económicamente con las personas empadronadas que realicen estas instalaciones para autoconsumo, una vez finalizadas, previo estudio a la vista de la documentación justificativa del gasto realizado; factura y justificante de su abono por transferencia bancaria, y de la documentación justificativa de la subvención o ayuda realmente recibida del Ente Vasco de la Energía (EVE) y/o de Diputación Foral de Álava y/u otro organismo para dicha instalación, que debe acompañarse, concediendo una ayuda económica equivalente al 80 por ciento de la diferencia entre el coste de la instalación y la subvención concedida por el organismo correspondiente para la misma finalidad, con un máximo de 3.000,00 euros por vivienda. Indicándose que puede haber convocatorias de ayudas del EVE para esta finalidad, que establecen la incompatibilidad de sus ayudas con cualquier otra ayuda.

En el caso de que la solicitud de subvención haya sido denegada por el Ente Vasco de la Energía (EVE), a Diputación Foral de Álava y/o a otro organismo correspondiente, también se podrá solicitar la ayuda a este ayuntamiento, y la corporación, previo estudio de la solicitud y a la vista de la causa de denegación, concederá en su caso, ayuda económica equivalente al 30 por ciento del coste de la instalación, con un máximo de 3.000,00 euros por vivienda, debiendo acompañarse la documentación justificativa de la denegación de la ayuda, así como la documentación acreditativa del gasto realizado; factura y justificante de su abono por transferencia bancaria.

Concediéndose, asimismo, ayuda económica para las mismas instalaciones en vivienda de nueva construcción, con las mismas condiciones.

Con necesidad de justificar la realización de dichas obras durante el año 2024, mediante la presentación de las correspondientes facturas de la instalación realizada, o en su caso certificación final de la obra, justificante de su abono, así como justificación del importe de la subvención, en su caso, recibida, de otros organismos.

Para el abono de la ayuda, deberá quedar además acreditada la concesión de la preceptiva licencia de obra por este ayuntamiento, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, así como también la emisión de informe favorable de la finalización del correspondiente expediente de obras por la arquitecta municipal del ayuntamiento, previa comprobación de las obras realizadas una vez presentada su factura y certificación final en su caso.

Se estudiará por la corporación, las condiciones de las ayudas a conceder a las comunidades energéticas del municipio, para autoconsumo de sus residencias.

24. Pintado de fachadas y limpieza y rejunteo de fachadas de piedra de edificios.

Se establece una ayuda económica para propietarios y comunidades de propietarios, de los gastos por el pintado de las fachadas y por la limpieza de fachadas de piedra (limpieza y rejunteo) de los edificios en su totalidad en este término municipal, realizado en 2024 con la preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con el informe emitido al respecto por la arquitecta municipal. La ayuda a conceder será equivalente al 75 por ciento de su coste. Con un límite de 3.000,00 euros por edificio, pudiéndose solicitar sólo un edificio por propietario y/o comunidad de propietarios y año. Estableciéndose un límite máximo de ayudas por este concepto para el presente año de 25.000,00 euros.

Sólo será objeto de ayuda el pintado de la fachada, con arreglo de faltas, o en su caso, la limpieza de la piedra de la fachada y rejunteo, no incluyéndose el pintado de puertas, ventanas, aleros, balcones, ni otros elementos, ni su limpieza.

Los edificios pareados tendrán derecho a acceder a la ayuda individualmente siempre que tenga un número de portal identificativo propio, y puedan hacerlo urbanísticamente.

Las ayudas se concederán por orden de su presentación de las solicitudes y hasta agotar, en su caso, el límite establecido. Siendo la fecha de presentación de la solicitud de la preceptiva licencia municipal de obras para realizar el pintado, o en su caso, la limpieza de la piedra de

las fachadas, la que determina su orden de presentación. No obstante, y excepcionalmente, las solicitudes de licencia formuladas en 2023, pero pendientes de resolución por el ayuntamiento, se incluyen entre las que pueden acceder a las ayudas en 2024, manteniendo su derecho, y sin contar a efectos del límite máximo establecido, debiendo presentar la documentación justificativa de su realización en 2024, y en plazo establecido en la licencia, o en su caso, en el establecido en su prórroga. Si no se realizasen en 2024, perderán este derecho.

Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente al de la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas para 2024, por el pleno del ayuntamiento, deberá acompañarse factura del pintado de fachadas o de la limpieza de la fachada de piedra, realizado conforme a la licencia de obra concedida para ello por el ayuntamiento y justificante del pago por transferencia de la factura.

Para el abono de la ayuda será preceptiva la previa comprobación de las obras y la emisión de informe favorable de la finalización del expediente urbanístico por la arquitecta municipal.

Esta ayuda también puede ser solicitada por las juntas administrativas para los edificios de su propiedad.

No se podrá solicitar ayuda para el pintado de fachadas y limpieza de fachadas de piedra de edificios, para los que se hayan concedido estas ayudas hasta que transcurran 10 años.

25. Limpieza de chimeneas.

Se establece una ayuda económica para propietarios y comunidades de propietarios, de los gastos por la limpieza de las chimeneas de los edificios en este término municipal, realizado en 2024, equivalente al 85 por ciento de los gastos, con un límite de 200,00 euros por edificio. Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente al de la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas para 2024, por el pleno del ayuntamiento, y deberá acompañarse factura de la limpieza de la chimenea realizado y justificante del pago por transferencia de la factura.

26. Colegios públicos.

Ayuda a los colegios públicos comarcales de Rivabellosa, Valdegovía e Iruña de Oca (nivel obligatorio), equivalente al 60 por ciento del coste o en su caso, de la diferencia entre su coste y la subvención que en su caso, se le haya concedido por otro organismo para la misma finalidad, correspondiente a los gastos de traslado de estudiantes para asistir a las actividades que se realicen en este municipio, en el curso 2023/2024.

27. Interpretación de estas normas.

El ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar estas normas, prevaleciendo su criterio en caso de duda en su aplicación.

Comunión, 20 de abril de 2024

El Alcalde
JOSÉ LUÍS SALVIDEA MARTÍNEZ